



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS FEDERACIONES
TERRITORIALES PARA ACCIONES PUNTUALES Y NO
CONCURRENTES**

AÑO 2024

Introducción

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar una manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas (dentro de las cuales se incluyen también sus Comités Territoriales de Entrenadores) en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias o delegadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista. En este contexto, se considera que el Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas constituye una referencia válida para gestionar otras líneas de ayuda, como es la convocatoria que se realiza.

Es voluntad de la RFEF colaborar con las Federaciones Territoriales que por razones diversas no han podido obtener las ayudas genéricas a favor de las otras Federaciones Territoriales.

El objeto de las ayudas es facilitar recursos a las Federaciones Territoriales que durante los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 o 2024 no han podido acceder, por motivos diversos, a las líneas de ayudas genéricas para todas las Federaciones Territoriales.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Las ayudas que son objeto de esta convocatoria provienen en su totalidad de fondos propios de la RFEF, sin que se usen, ni se vayan a usar ningún tipo de fondos públicos para financiar este programa.

Dicha convocatoria se hace al amparo de lo previsto en el Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.13 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 13 del Manual de Procedimientos.

Primero. Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad

1.1.- El objeto de las ayudas es facilitar ayudas a aquellas Federaciones Autonómicas que habiendo desarrollado actividades de interés deportivo o inversiones en equipamientos o edificios no hayan solicitado las ayudas a la profesionalización dando prioridad a otros objetivos estratégicos.

Segundo. Importe de las ayudas

2.1.- La RFEF destinará una cantidad máxima de 100.000 euros durante el año 2024.

2.2.- La totalidad de estos recursos surgen del Presupuesto general de la RFEF para el 2024.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios

3.1.- Requisitos generales:

- Las ayudas serán, en todo caso, finalistas no pudiendo la entidad beneficiaria destinarla a otras actividades o finalidades distintas a las que se le concedió.
- El pago de la ayuda se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuera concedida.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- El Presidente de la Federación Autonómica beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma, del compromiso realizar o destinar el dinero recibido a las inversiones solicitadas.

A estos efectos, se reconocerá expresamente la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportunos, en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.

3.2.- Requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas:

- Que se haya realizado una inversión en equipamientos deportivos o federativos y que dicha inversión no haya sido financiada por otra entidad pública o privada.
- Que la Federación no haya podido obtener las ayudas previstas en la RFEF para profesionalización de la federación por haber priorizado otros objetivos estratégicos.
- Presentar un proyecto de inversión y las facturas correspondientes a la totalidad de la inversión en equipamientos vinculados al fútbol y de uso de la Federación Autonómica.

Cuarto. Criterios de adjudicación

4.1.- Las ayudas serán individualizadas por cada actividad presentada en el programa e irán desde un importe mínimo de 60.000 euros hasta un importe máximo de 100.000 euros.

Quinto. Plazo y procedimiento de la solicitud

5.1.- Las solicitudes deberán presentarse hasta las 18:00 horas (hora peninsular) del día 31 de agosto de 2024, mediante escrito firmado por el Presidente de la Federación y enviado al correo electrónico secretaria@rfe.es

Sexto. Instrucción del procedimiento

6.1.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la RFEF lo notificará al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación, corrija la documentación y subsane también los



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo se le tendrá por desistido de la petición.

6.2.- La RFEF exigirá, en el momento de la solicitud disponer o haber dispuesto con anterioridad, de los originales que justifiquen la inversión sobre la que se solicita ayuda.

6.3.- Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Valoración integrada por 3 miembros (Secretario General, Tesorero y Director Financiero de la RFEF).

6.4.- La Comisión de Valoración elevará el expediente completo con la propuesta de asignación económica a la Comisión Económica de la RFEF para que adopte la decisión definitiva.

6.5.- Corresponde, en todo caso, a la Comisión de Valoración la resolución de dudas e interpretación de estas bases.

6.6.- Los beneficiarios deberán manifestar, por escrito, la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de 15 días hábiles desde que se le notifique la decisión, enviando escrito a la RFEF, expresando su compromiso de desarrollar la actividad según la memoria presentada y destinar las ayudas a las finalidades para las que se ha solicitado.

Séptimo.- Pago

7.1.- El pago de la subvención se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad beneficiaria.

7.2.- La RFEF realizará un solo pago de la totalidad de la ayuda.

Octavo.- Incumplimientos

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el beneficiario, o de la incorrecta información facilitada por el beneficiario, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda recibida.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Noveno.- Justificación de las ayudas

9.1- El beneficiario de la ayuda deberá certificar los siguientes extremos:

- Certificado emitido por el Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que la inversión objeto de la ayuda se ha realizado y que se ha cumplido con la finalidad para la que se otorgó la ayuda.
- Copia de la totalidad de las facturas que justifican la inversión.

Décimo.- Publicidad

La RFEF podrá hacer públicas las ayudas concedidas identificando a los beneficiarios, los proyectos, programas y cantidades asignadas.

Se podrá firmar un convenio específico con cada beneficiario de la ayuda indicando la cantidad de la ayuda los fines y, en su caso, los sistemas de supervisión y justificación.

Las Rozas de Madrid, 21 de agosto de 2024

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General